

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA ASOCIACIÓN DE
FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE
LA NACIÓN (AFFUN)**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en la calle San Martín N° 15 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **“EL SUPERIOR TRIBUNAL”**, representada en este acto por María del Carmen Battaini, en su carácter de Presidente, DNI 6.534.471, por una parte, y por la otra parte, la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación, representada en este acto por Carlos Rívolo, en su carácter de Presidente, D.N.I. 16.495.144, representación que acredita mediante la documentación que acompaña, con domicilio en la calle Alsina 2280 2do. piso de esta ciudad, en adelante, **“LA ASOCIACIÓN”**, ambas en conjunto, **“LAS PARTES”**, convienen celebrar el presente Convenio Marco, conforme las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERO: El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre LAS PARTES en todos aquellos temas que se consideren de interés mutuo y que propendan a optimizar la labor que ambas llevan a cabo, especialmente en lo que concierne a la capacitación y perfeccionamiento a través de proyectos y actividades comunes.

SEGUNDO: A fin de propender al mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de sus fines, las partes asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.

TERCERO: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos convenidos se instrumentarán en

actas de coordinación, en las que se determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución y un cronograma para el control de gestión respectivo.

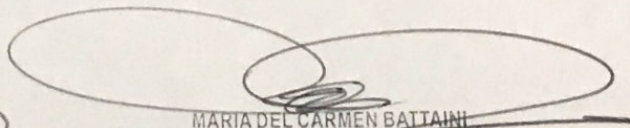
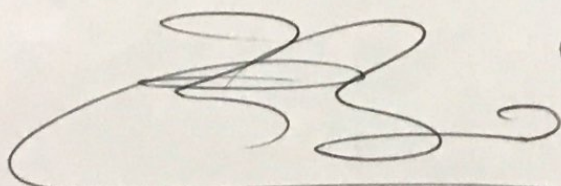
CUARTO: El presente Convenio marco de colaboración no representa compromiso presupuestario alguno para las partes.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario en forma previa al vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciarlo en forma unilateral en cualquier momento, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de sesenta (60 días) dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y no generando derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTO: Las notificaciones que **LAS PARTES** deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente Convenio, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento.

SEPTIMO: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre **LAS PARTES**, éstas se comprometen a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de representantes institucionales y técnicos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de noviembre de 2019.




MARIA DEL CARMEN BATTAINI
- Presidente
Superior Tribunal de Justicia

CONTRATO REGISTRADO

Bajo el N°...517.....

Tomo: I... Folio/s...78/79... Conste.



JORGE GRECO
Secretaría de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia